

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025/MPA-CM

Acobamba, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 002-2025/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 020-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 082-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobar el Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “las Municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el artículo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral. Permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 98° de la acotada Ley Orgánica, expresa que, el concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27873 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a la ley;

Que, el inciso g) del artículo 42° de la citada Ley de Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos locales “Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”;

Que, mediante Informe N° 082-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal por el cual solicita aprobar el Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 y convocar al PPBR;

Que, mediante Informe N° 020-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 31 de enero del 2025, el Gerente Municipal se dirige al despacho de alcaldía por el cual solicita aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y convocar al PPBR;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025/MPA-CM

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 31 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHA
1. PREPARACIÓN	
Propuesta conformación del Equipo Técnico	28 de enero al 11 de febrero de 2025
Convocatoria Pública, comunicación e invitación	
Inscripción de agentes participantes	30 de enero al 11 de febrero de 2025
2. CONCERTACIÓN: PRIMER TALLER	
Para el primer taller se tiene la siguiente agenda:	
. Capacitar a los agentes participantes	13 de febrero de 2025
. Presentación de banco de proyectos preparación	
. Rendición de cuentas del presupuesto participativo 2024	
. Validación del matriz de consistencia	
Presentación de proyectos	17 de febrero de 2025
Evaluación técnica de los proyectos	17 de febrero de 2025
3. COORDINACIÓN: Articulación de proyectos GR-GL	Equipo de técnico
4.FORMALIZACIÓN: SEGUNDO TALLER	
Para el Segundo taller se tiene la siguiente agenda:	
. Presentación de proyectos ganadores	18 de febrero de 2025
. Formalización de acuerdos	
. Elección de comité de vigilancia.	

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

